



Gobierno Regional Junín



**RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 155 - 2015-GR-JUNIN/GGR**

Huancayo 06 JUL 2015

EL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN



VISTO:



El Reporte N° 472-2015-GRJ/ORAF/OASA, el informe Legal N° 537 -2015-GRJ-ORAJ, sobre resolución de contrato parcial, suscrito entre el Gobierno Regional Junín y Multiservicios San Antonio y;

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad al artículo 191 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 4° de la Ley de Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible;



Que, el Gobierno Regional Junín, y Multiservicios San Antonio, suscribieron el contrato N° 525 -2013-GRJ/ORAF, de fecha 29 de abril de 2013, para la Adquisición de Agregados para la obra "Mejoramiento de la Carretera Vecinal Huancayo – El Tambo - San Agustín de Cajas - Huallhuas – Saños - San Jerónimo de Tunan – Ingenio – Provincia de Huancayo – Junín".

Que según Reporte N° 472-2015-GRJ/ORAF/OASA, de fecha 27 de abril de 2015, el Sub Director de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, solicita la resolución de contrato parcial, por la cuarta entrega de arena gruesa, por no haber sido solicitado por la gestión anterior.

Que, mediante informe Legal N° 537- 2015 – GRJ/ORAJ, de fecha 16 de junio de 2015 el asesor legal concluye que es procedente la Resolución de contrato.

1109289
678015

Que, al respecto el artículo 167° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece:

Cualquiera de las partes puede poner fin el contrato por un hecho sobreviviente a la suscripción del mismo, siempre que se encuentre previsto expresamente en el contrato con sujeción a ley.



Por igual motivo, **se puede resolver el contrato en forma parcial dependiendo de los alcances del incumplimiento, de la naturaleza de las prestaciones o de algún otro factor relevante, siempre y cuando sea posible sin afectar el contrato en su conjunto.**

Que, asimismo el Artículo 168° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece las causales de resolución de contrato.



La entidad podrá resolver el contrato, de conformidad con el inciso c) del Artículo N°40 de la Ley, en los casos que el contratista:

1. Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo (...).
2. Haya llegado a acumular el máximo de penalidades por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.



Que, la normativa de contrataciones del Estado, ha previsto los supuestos en los cuales las partes de un contrato celebrado bajo su ámbito pueden resolverlo, correspondiendo a cada Entidad determinar cuál de ellos se configura en una situación concreta.

Téngase en cuenta, que la resolución parcial de contrato solo afectara a aquella parte del incumplimiento, o en este caso de la parte del material no solicitado.

Que, la cuarta (4ta) entrega de la arena gruesa, no fue solicitada por el Residente de obra, por tanto no se puede realizar el pago de un bien no adquirido por la entidad.



Que, la cláusula quinta del contrato se estableció que la entrega se realizaría a solicitud del residente de obra, en cada entrega.

Que, por tanto, al no haberse solicitado el material, de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta del contrato, corresponde proceder a resolver de forma parcial el contrato respecto a la cuarta entrega del contrato.

Por los fundamentos antes expuestos y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27783 Ley de Bases de la descentralización, el Inciso d), del artículo 41° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, así como de las facultades establecidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 11-2015-GR-JUNIN/PR, de fecha 05 de enero de 2015.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RESOLVER EN FORMA PARCIAL, el contrato N° 525-2013-GRJ/ORAF, de fecha 29 de abril de 2013, correspondiente a la cuarta entrega de la arena gruesa, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución Ejecutiva Regional a los Órganos Técnico Administrativos de la sede del Gobierno Regional Junín.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN


Abog. JAVIER YAURI SALOME
GERENTE GENERAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y fines pertinentes

HYQ. 06 JUL 2015


Abog. A. Antonieta Vidalón Robles
SECRETARIA GENERAL